RESOLUCIÓN NÚMERO 0463 DE 16-06-2026

"Por medio de la cual se ordena adjudicación parcial del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SI-009-2026-HOMIL".

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (E) DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución N°0023 de fecha 22 de enero de 2026, y Resolución No. 0232 del 06 de abril de 2026,

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que, el objeto del Hospital Militar Central según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997 es *"La prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios".*

Que, según el artículo 2 del Decreto Ley 1795 de 2000 *"Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*, define la Sanidad Militar como un servicio público esencial de la logística militar y policial inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo tanto el Hospital Militar Central debe contribuir con el cumplimiento de este fin.

Que, el Director General del Hospital Militar Central según el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997, tiene la función de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del hospital, de conformidad con las normas vigentes.

Que, de conformidad con el numeral 6° del artículo 3° del Decreto 4780 de 2008 el Director General debe dirigir y controlar el manejo de los recursos financieros del Hospital.

Que, según el Decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", en su artículo 41 definió como gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

Que, el mismo Decreto en su artículo 110 estipula: "Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas

facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que, en el mismo sentido, los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, establecen que la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad o, en su defecto, de su delegado, según sea el caso debidamente designado conforme con lo establecido en la Resolución 1296 del 10 de septiembre de 2024.

Que, en ejercicio de la delegación conferida, el **Subdirector Administrativo** suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

Que, el Hospital Militar Central con fundamento en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado al: ***"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, REALIZADOS EN EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".***

Lo anterior teniendo en cuenta que, en el marco de sus funciones misionales, el Hospital Militar Central requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es el suministro de insumos para procedimientos de radiología intervencionista, los cuales se realizan en el Servicio de Imágenes Diagnósticas. Esta necesidad obedece a garantizar la disponibilidad oportuna y continua de insumos especializados indispensables para la ejecución de procedimientos de radiología intervencionista, los cuales permiten el diagnóstico y tratamiento de un amplio espectro de patologías mediante técnicas mínimamente invasivas, generalmente por vía percutánea o endovascular. La ausencia de estos insumos comprometería la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios médicos, afectando la seguridad del paciente y el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad. Lo anterior con el fin de suministrar dispositivos médicos especializados para la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos en radiología intervencionista, mediante la adquisición por lotes de insumos necesarios para acceso percutáneo, diagnóstico, drenaje, navegación intravascular y tratamiento mínimamente invasivo.

Que, para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y, en consecuencia, se adelantará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, atendiendo a la cuantía del proceso, su objeto y la naturaleza de los bienes que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, el menor precio ofrecido

Que, el presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.750.685.000) INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados así:

LOTE	PRESUPUESTO LOTE
LOTE 1 - INSUMOS PARA PROCEDIMIENTOS PERCUTÁNEOS, BIOPSIA Y EMBOLIZACIÓN	$ 740.000.000
LOTE 2 - INSUMOS PARA ACCESO PERCUTÁNEO, DRENAJE Y SOPORTE INTERVENCIONISTA	$ 710.000.000
LOTE 3 - INSUMOS PARA INTERVENCIONISMO VASCULAR Y ENDOVASCULAR	$ 220.000.000
LOTE 4 - INSUMOS PARA BIOPSIA Y MARCACIÓN DE LESIONES MAMARIAS	$ 80.685.000
TOTAL	**$ 1.750.685.000**

El anterior presupuesto se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 147526** del 23 de febrero de 2026, posición catálogo de gasto: A-05-01-01-004-008-20 Recurso 20; por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; por valor de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.870.685.000)**, expedido por el Área de Presupuesto.

Que con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión contractual y por las características del objeto a contratar, debe tramitarse el proceso como selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa en forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el literal a) de numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los bienes y servicios a contratar cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes servicios homogéneos para su adquisición y es generalmente ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes, para lo cual se elaboraron y publicaron los estudios y documentos definitivos necesarios y el respectivo pliego de condiciones.

Que, definida la necesidad y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082-2015. El Hospital Militar Central realizó los estudios, documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que, mediante Acta Ordinaria N° 014 y Ponencia N° 014, de fecha 25 de marzo de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-009-2026-HOMIL,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, REALIZADOS EN EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL",** con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SI-009-2026-HOMIL (ajustar), fueron publicados el día **07 de abril de 2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co — SECOP II, con el propósito

de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convocaron a los organismos de participación ciudadana veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente se hizo la validación correspondiente para cada lote, se indicó que, respecto de los lotes 1 y 2, **NO APLICÓ LA CONVOCATORIA A MIPYMES**, toda vez que dicho valor fue superior al umbral de USD $125.000 (V/r umbral MiPymes en COP **($511.708.497)**, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el documento con Radicado No. 2-2026-002760 relacionado con el umbral para Mipymes para el año 2026.

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para cada lote del presente proceso de selección, respecto de los lotes 3 y 4 es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), los mismos fueron susceptibles de convocatorias limitadas a MÍPYME en los términos del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 la cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.

Que, por lo anterior, dentro del término establecido en el numeral 2 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para manifestar interés en cuanto a la limitación a MIPYMES, se recibieron solicitudes por parte de las personas naturales o jurídicas: EDGAR ENRIQUE QUIROGA, CEMINSUMOS S.A.S. y ELDA JAVELA CASTAÑEDA, dichas solicitudes se hicieron de manera general al proceso, no obstante teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso se encuentra dentro de los US$125.000, se procedió a realizar la verificación de requisitos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

INTERESADOS	FECHE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD A LIMITACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL
EDGAR ENRIQUE QUIROGA NIT. 7704030-9	11/04/2026 11:24:45 AM	04/03/2026	13/03/2014	CUMPLE
CEMINSUMOS S.A.S. NIT - 900923368-0	9/04/2026 11:30:27 AM	17/03/2026	08/01/2016	CUMPLE
ELDA JAVELA CASTAÑEDA	8/04/2026 4:51:10 PM	26/03/2026	08/03/2019	CUMPLE

Que, una vez revisada la documentación allegada por los proveedores EDGAR ENRIQUE QUIROGA, CEMINSUMOS S.A.S. y ELDA JAVELA CASTAÑEDA., se determinó que acreditaron la condición de MIPYMES, por lo que el presente proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica SI-009-2026-HOMIL, respecto de los lotes 3 y 4, fue limitado a MIPYMES NACIONALES de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de2021.

Que, durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, otorgado a los interesados para presentar sugerencias y observaciones, comprendido entre el ocho

(08) de abril y el catorce (14) de abril de 2026 hasta las 7:00 p.m., se recibieron observaciones por parte de los siguientes proveedores: **BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA, WORLD MEDICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, RP MEDICAS SA, BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA** y **RENAL MEDICALMARKETING LIMITADA.** Las observaciones fueron resueltas de fondo mediante el Formulario No. 1 de Observaciones y Respuestas, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II junto con el acto administrativo de apertura.

Que, mediante Acta Ordinaria N° 021 y Ponencia N° 021, de fecha 21 de abril de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-009-2026-HOMIL, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, el día 28 de abril de 2026, se publicó la Resolución N°0309 del 28 de abril de 2026, por medio de la cual se ordenó la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-008-2026-HOMIL**, junto con los Estudios definitivos del proceso.

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso de selección para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, se recibieron observaciones por parte de los siguientes proveedores: BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA, RENAL MEDICAL MARKETING LIMITADA, a las cuales se les dio respuesta el 07 de mayo a través de la plataforma SECOP II, mediante el FORMULARIO N°. 02 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS (PLIEGO DEFINITIVO).

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección, el 08 de mayo de 2026 a las 10:00 horas se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta correspondiente expedida por el SECOP II, que se recibieron ofertas como se indica a continuación:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
SI-009-2026-HOMIL MEDICOX LTDA	MEDICOX LTDA
SI-009-2026-HOMIL	Intercomercial Medica
SI-009-2026-HOMIL	CEMINSUMOS SAS
SI-009-2026-HOMIL	RP MEDICAS
SI-009-2026-HOMIL WORLD MEDICAL	WORLD MEDICAL

No. OFERTA	DESCRIPCIÓN	LOTES OFERTADOS
1	**WORLD MEDICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.** NIT. 830.065.332-0	2
2	**RP MEDICAS S.A.** NIT. 811.019.499-7	1
3	**CEMINSUMOS S.A.S.** NIT. 900.923.368-0	1, 2, 3, 4
4	**INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S.** NIT. 830.501.223-7	1, 2, 3, 4
5	**MEDICOX LTDA.** NIT. 830.142.523-0	1, 2, 3, 4

Que, de conformidad con lo previsto, el 12 de mayo de 2026, se publicó el informe preliminar de evaluación, dando traslado en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, arrojando el siguiente consolidado:

LOTE	PROPONENTES	REQUISITOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CEMINSUMOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	MEDICOX LTDA.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	RP MEDICAS S.A.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	CEMINSUMOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	MEDICOX LTDA.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	WORLD MEDICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CEMINSUMOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	MEDICOX LTDA.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4	CEMINSUMOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	MEDICOX LTDA.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que, las conclusiones de la evaluación se encuentran en los informes de verificación de requisitos habilitantes Técnicos y Económicos y Jurídicos, que fueron publicados en la Plataforma del SECOP II el 12 de mayo de 2026 y hacen parte integral del presente documento. Por lo anterior, la fecha límite para la recepción de observaciones y subsanaciones preliminares.

Que, durante el término de traslado del informe preliminar de evaluación, establecido hasta el día 15 de mayo de 2026 a las 19:00 horas, se recibieron observaciones y/o subsanaciones por parte de los proponentes MEDICOX LTDA, RP MEDICAS S.A., INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S. y CEMINSUMOS S.A.S.

Que, el 20 de mayo de 2026 se realizó la adenda "CO1.AMD.6370002", mediante la cual se ajustó el cronograma del proceso con el fin de ampliar el término para la apertura del sobre económico y la realización de la subasta inversa, toda vez que el Comité Evaluador se encontraba validando los documentos de subsanación y de observaciones allegadas por parte de los proponentes dentro del proceso de selección.

Que, el 26 de mayo de 2026 se realizó la adenda "CO1.AMD.6391209", mediante la cual se ajustó el cronograma del proceso con el fin de ampliar el término para la apertura del sobre económico y la realización de la subasta inversa, toda vez que el Comité Evaluador requirió de un término adicional para validar las subsanaciones y observaciones allegadas y proceder con la publicación de un segundo informe de evaluación.

Que, el 26 de mayo conforme a las observaciones y subsanaciones allegadas, el comité evaluador publicó un segundo informe de evaluación, el cual arrojó el siguiente resultado:

LOTE	PROPONENTES	REQUISITOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CEMINSUMOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	MEDICOX LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
	RP MEDICAS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CEMINSUMOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	MEDICOX LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
	WORLD MEDICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CEMINSUMOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	MEDICOX LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CEMINSUMOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	MEDICOX LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que, el 01 de junio de 2026, el comité técnico evaluador realizó un alcance a la evaluación técnica, en el cual se precisó: *"Mediante el presente se emite alcance al informe de evaluación final emitido por el Comité Evaluador, realizando precisiones respecto de los lotes evaluados y de los oferentes habilitados frente a cada uno de ellos, para su participación dentro del proceso de subasta. En ese sentido, se aclara que dentro del proceso de selección no se aceptará la presentación de documentos nuevos tendientes a subsanar los requerimientos previamente efectuados por parte del Comité Evaluador. El término para subsanar es preclusivo y perentorio".* Conforme a lo anterior, el informe final se publicó en los siguientes términos:

LOTE No.1

#	PROPONENTES	REQUISITOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CEMINSUMOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	MEDICOX LTDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	RP MEDICAS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

LOTE No.2

#	PROPONENTES	REQUISITOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CEMINSUMOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	MEDICOX LTDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	WORLD MEDICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

LOTE No.3

#	PROPONENTES	REQUISITOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CEMINSUMOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	MEDICOX LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

LOTE No.4

#	PROPONENTES	REQUISITOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CEMINSUMOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	MEDICOX LTDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

CONCLUSIÓN:

LOTE 1.

Teniendo en cuenta que, para el presente proceso de selección, de conformidad con el informe final de evaluación emitido por el Comité Evaluador, **el único proponente habilitado para el lote 1 es RP MEDICAS S.A.**, y que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1861 de 2021, el cual establece que "habrá subasta inversa siempre que exista como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con las condiciones técnicas establecidas", se concluye que **no se configura el presupuesto normativo para la realización de la subasta inversa**.

LOTE 2.

Teniendo en cuenta que, para el presente proceso de selección, de conformidad con el informe final de evaluación emitido por el Comité Evaluador, **el único proponente habilitado para el lote 2 es WORLD MEDICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.**, y que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1861 de 2021, el cual establece que "habrá subasta inversa siempre que exista como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con las condiciones técnicas establecidas", se concluye que **no se configura el presupuesto normativo para la realización de la subasta inversa**.

LOTE 3.

Teniendo en cuenta que, para el presente proceso de selección, de conformidad con el informe final de evaluación emitido por el Comité Evaluador, **el único proponente habilitado para el lote 3 es MEDICOX LTDA.**, y que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1861 de 2021, el cual establece que "habrá subasta inversa siempre que exista como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con las condiciones técnicas establecidas", se concluye que **no se configura el presupuesto normativo para la realización de la subasta inversa**.

LOTE 4.

Teniendo en cuenta que, para el presente proceso de selección, de conformidad con el informe final de evaluación emitido por el Comité Evaluador, **no hay proponentes habilitados.**, y que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1861 de 2021, el cual establece que "habrá subasta inversa siempre que exista como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con las condiciones técnicas establecidas", se concluye que **no se configura el presupuesto normativo para la realización de la subasta inversa**.

Que, el 28 de mayo de 2026, de acuerdo a la habilitación técnica, económica y jurídica, se realizó la apertura del sobre No. 2 que contenía las ofertas económicas de los proponentes habilitados, correspondientes a: RP MEDICAS S.A. (Lote 1), WORLD MEDICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. (Lote 2) y MEDICOX LTDA (Lote 3).

Que, conforme a lo anterior se realizó la correspondiente revisión y verificación aritmética de las propuestas económicas, dejando constancia que las mismas no se encuentran inmersas en causal de rechazo o precio artificialmente bajo. Informe que fue publicado a través de la plataforma SECOP II el 01 de junio de 2026.

Que, respecto de la oferta económica del proponente RP MEDICAS S.A., el proponente MEDICOX LTDA, presentó una observación a través de la plataforma SECOP II, manifestando que: *"(…) se evidencia una inconsistencia en los valores económicos ofertados, toda vez que los precios registrados en la plataforma no coinciden con los contenidos en la propuesta económica adjunta por el mismo proponente (…)".* Lo cual fue validado por parte del comité evaluador, no acogiendo la observación, al no encontrar inconsistencia alguna, como se manifestó a través del FORMULARIO N°. 01 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PROCESO SI-009-2026-HOMIL (INFORME DE EVALUACIÓN), publicado el 02 de junio de 2026.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.", por lo cual, para el

presente proceso, no se realizó subasta para los lotes que integran el mismo.

Que, en virtud de lo anterior, el Comité Económico Evaluador concluyó que las ofertas presentadas por RP MEDICAS S.A. (Lote 1), WORLD MEDICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. (Lote 2) y MEDICOX LTDA (Lote 3), no configuran un precio artificialmente bajo, no ponen en riesgo la adecuada ejecución de los contratos y, por el contrario, constituyen unas propuestas económicamente viables y favorables para la Entidad.

Que, en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador, recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso de selección así:

LOTE	OFERENTE	VALOR
1 - INSUMOS PARA PROCEDIMIENTOS PERCUTÁNEOS, BIOPSIA Y EMBOLIZACIÓN	RP MEDICAS S.A.	$740.000.000
2 - INSUMOS PARA ACCESO PERCUTÁNEO, DRENAJE Y SOPORTE INTERVENCIONISTA	WORLD MEDICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.	$710.000.000
3 - INSUMOS PARA INTERVENCIONISMO VASCULAR Y ENDOVASCULAR	MEDICOX LTDA	$220.000.000

Lo anterior, por cumplir con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas dentro del proceso de selección y haber obtenido el primer orden de elegibilidad dentro del proceso de selección. Por otra parte, se recomienda la declaratoria de desierto del Lote No. 4 INSUMOS PARA BIOPSIA Y MARCACIÓN DE LESIONES MAMARIAS, por valor de $80.685.000, por cuanto ningún oferente se encontró habitado dentro del proceso de selección.

Que mediante Acta Ordinaria 037 y Ponencia No. 037 del 05 de junio de 2026, teniendo en cuenta la verificación jurídica, técnica y financiera, realizada por el comité evaluador designado, el Comité de Adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar parcialmente y la declaratoria de desierto del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-009-2026-HOMIL.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativa de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa del Hospital Militar Central (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la ADJUDICACIÓN PARCIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-009-2026-HOMIL, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, REALIZADOS EN EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL",** de la siguiente manera:

OFERENTE	LOTE No.	DESCRIPCION	VALOR ADJUDICADO POR LOTE
RP MEDICAS S.A. NIT: 811.019.499-7 RL. CARMENZA CUARTAS GUZMAN C.C. 43628033	1	INSUMOS PARA PROCEDIMIENTOS PERCUTÁNEOS, BIOPSIA Y EMBOLIZACIÓN	$740.000.000
TOTAL ADJUDICADO			**$740.000.000**

OFERENTE	LOTE No.	DESCRIPCION	VALOR ADJUDICADO POR LOTE
WORLD MEDICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S NIT: 830.065.332-0 RL. NUBIA STELLA GAMBOA CASTILLO C.C. 41738759	2	INSUMOS PARA ACCESO PERCUTÁNEO, DRENAJE Y SOPORTE INTERVENCIONISTA	$710.000.000
TOTAL ADJUDICADO			**$710.000.000**

OFERENTE	LOTE No.	DESCRIPCION	VALOR ADJUDICADO POR LOTE
MEDICOX LTDA NIT: 830.501.223-7 RL. LELYS MIREYA MORALES RODRIGUEZ C.C. 51764950	3	INSUMOS PARA INTERVENCIONISMO VASCULAR Y ENDOVASCULAR	$220.000.000
TOTAL ADJUDICADO			**$220.000.000**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Área Gestión Contratos la elaboración de los contratos correspondientes con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, y de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones y las ofertas presentadas por los adjudicatarios, para ser aprobados a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La suma a adjudicar para el presente proceso es por **MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.670.000.000) INCLUIDO IVA**, el cual se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 147526** del 23 de febrero de 2026, posición catálogo de gasto: A-05-01-01-004-008-20 Recurso 20; por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; por valor de **MIL OCHOCIENTOS**

SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.870.685.000), expedido por el Área de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar desierto el **lote No.4 INSUMOS PARA BIOPSIA Y MARCACIÓN DE LESIONES MAMARIAS**, por un valor total de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($80.685.000).**

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, respecto a la adjudicación, no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo respecto al lote No. 4 declarado desierto, procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a los proponentes que resultaron adjudicatarios a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 527 de 1999.

PARÁGRAFO: La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto deberá publicarse en la plataforma electrónica del SECOP II según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y con su publicación se entiende comunicado a los no favorecidos.

Dada en Bogotá, D.C., a los **R4D1C4D0_2**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel Eduardo Enrique Mendoza Palacio
Subdirector del Sector Defensa (E)
Subdirección Administrativa - Hospital Militar Central

Revisó

PD. **Diana Alejandra Cifuentes Salazar**
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos (E)

PD.**Miguel Ángel Obando Castillo**
Área Gestión Contratos

PD. **Yohana Homez Macías**
Área Gestión Contratos



Abogada OPS. **Johanna Santos Rincón**
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos
Elaboró



SP. **Jonny Jaime Ortega Daza**
Comité Técnico Evaluador



PD. Ramón Bueno Gómez
Comité Económico Evaluador



Abogado OPS. **Cristian David Medina Ramírez.**
Comité Jurídico Evaluador